por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficiai del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, Francisco Sáenz de Tejada, Pedro Fernández, José Samuel Roberes, José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. Madrid, 31 de octubre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Groma, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de julio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por «Groma, S. A.», contra este Departamento, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la entidad «Groma, S. A.», debemos declarar, como declaramos, ajustada a Derecho, y ende mantenemos la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 25 de febrero de 1963, a virtud de la cual se sancionó a esta sociedad con la multa de 5.000 pesetas por la infracciones legales que constan en el acta levantada por la Inspección Provincial de Trabajo de Guipúzcoa el 30 de mayo de 1962 y por no abonar a sus productores las horas extraordinarias de trabajo en la cuantía y desde las fechas que en la misma se expresan; sin hacer una expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Luis Cortés, Manuel Docavo, Pedro F. Valladares, José S. Roberes, Luis Bermúdez.—Rubricados.» «Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 31 de noviembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo, Sr Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la entidad «Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos» introduce en sus Estatutos, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de abril de 1945 fué aprobado el Estatuto de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 295;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha vecitada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,
Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos», con domicillo en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 295 que va tenía asignado.

que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad General de Previsión de los Gestores Administrativos». Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros de Madrid, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Indus-triales de Madrid introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de junio de 1956 fué aprobado el Regla-mento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.344;

Entidades de Previsión Social con el número 2.344;
Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Mutualidad de Previsión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.344 que ya tenía asignado

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de octubre de 1964.—El Director general, P. D.,
Joaquín Fernández Castañeda

Joaquín Fernández Castañeda

Sr. Presidente de la Mutualidad de Presivión Social del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, Madrid

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Unión Fraternal de los Obreros de la Maquinista Te-rrestre y Marítima, domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la entidad denominada Unión Fraternal de los Obreros de la Maquinista Terrestre y Marítima introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de junio de 1949 fue aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.718;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiendose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Unión Fraternal de los Obreros de la Maquinista Terrestre y Marítima, con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Territados de la Cartifica de la car

con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.718 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, P. D.,

Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Unión Fraternal de los Obreros de la Maquinista Terrestre y Marítima Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Santtarios, domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de mayo de 1952 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.970;

Entidades de Previsión Social con el número 1.970; Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su natura-leza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobabación del nuevo Reglamento de la entidad denominada Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.970 que ya tenía asignado.

asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Director general, P. D.,

Joaquin Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de Previsión y Socorros Mutuos de Auxiliares Sanitarios, Madrid.